



*RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2008, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión, en comisión de servicio, de puestos docentes en centros de nueva creación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2008061528)*

Durante el próximo curso académico 2008/2009 se pone en funcionamiento un nuevo Centro de Educación Secundaria que no ha podido ser tenido en cuenta en el concurso de traslados actualmente en marcha, ya que su creación jurídica ha sido posterior a la convocatoria del mismo.

A fin de mejorar el funcionamiento de dicho centro, parece conveniente contar con profesorado experimentado que pueda aportar sus conocimientos tanto desde el punto de vista de los equipos directivos como de la docencia en cada una de las especialidades. Además, y teniendo en cuenta que este centro está dotado de medios informáticos que permiten la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en el aula, será necesaria la existencia de un equipo directivo y de profesionales con experiencia e interés en la aplicación de las mismas, en aras a la consecución de los objetivos educativos marcados.

Por Resolución de 17 de julio de 2007 (DOE n.º 85, de 24 de julio), de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, se delegan en el Director General de Política Educativa de la Consejería de Educación, competencias referidas al personal docente no universitario, entre las que figura la convocatoria de concursos y cualquier otra forma de provisión de puestos de trabajo. Por Resolución de 1 de febrero de 2005 (DOE n.º 13, de 3 de febrero), de la Secretaría General, se delegan determinadas competencias en el Director General de Personal Docente referidas al personal docente no universitario, entre las que figura la autorización de comisiones de servicio.

Así pues, en uso de las atribuciones conferidas, esta Dirección General de Política Educativa dispone realizar la siguiente convocatoria con sujeción a las siguientes:

#### BASES

##### Primera. Normas Generales.

Se convoca provisión de puestos, para cubrir, en comisión de servicios, por el procedimiento de concurso, puestos de Director y de profesorado en centros de nueva creación que se relacionan en los Anexos I y II de la presente convocatoria. Dicha adscripción tendrá carácter provisional, de conformidad con lo establecido en la presente Resolución, hasta que los mencionados puestos sean cubiertos definitivamente por los procedimientos ordinarios de provisión.

##### Segunda. Cargo de Director en los Centros docentes recogidos en el Anexo I.

###### 1. Participantes.

Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria y del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional que



se encuentren en la situación de servicio activo y tengan destino definitivo en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

Igualmente podrán participar los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que estén adscritos con carácter definitivo a puestos del Primer Ciclo de la ESO en las condiciones previstas en el apartado anterior.

## 2. Requisitos.

Serán requisitos para poder participar en el concurso de méritos para la selección de directores en los centros públicos:

- Tener una antigüedad de al menos cinco años como funcionario de carrera en la función pública docente, a fecha de 31 de agosto de 2008.
- Haber impartido docencia directa como funcionario de carrera, durante un periodo de igual duración, en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro a que se opta.
- Estar prestando servicios en un centro público de la Consejería de Educación, en alguna de las enseñanzas de las del centro al que se opta, con una antigüedad en el mismo de al menos un curso completo al publicarse a convocatoria.
- Presentar un proyecto de dirección que incluya, entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo.

## 3. Duración de la comisión de servicio.

De acuerdo con lo establecido en el art. 137 de la Ley Orgánica de Educación, el Director del centro será nombrado por un período de cuatro años, si bien las comisiones respectivas se renovarán anualmente a instancias de los interesados, hasta el cumplimiento de dicho plazo máximo.

## 4. Solicitudes.

Forma. Los funcionarios docentes que deseen tomar parte en el presente procedimiento deberán solicitarlo mediante instancia, conforme al modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, y comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Junto con las solicitudes, los interesados deberán aportar, fotocopia compulsada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado 2, así como de los méritos alegados conforme al baremo recogido en el Anexo III. Las hojas de servicio se entenderán cerradas a la fecha de finalización del curso escolar. Aquellos aspirantes que hayan participado en los concursos de traslados de los cuerpos de Secundaria/Otros y Maestros convocados respectivamente por Resoluciones de la Dirección General de Política Educativa de 19 de octubre de 2007 (DOE n.º 129, de 8 de noviembre) y de 30 de octubre de 2007 (DOE n.º 128, de 6 de noviembre) indicarán esta circunstancia en la solicitud de participación y estarán exentos de acreditar los méritos profesionales allí mencionados, que les serán baremados de oficio por la comisión seleccionadora.



Lugar de presentación. Las solicitudes acompañadas del resto de la documentación, se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente y podrán presentarse en dicha Dirección General, en las Delegaciones Provinciales de Educación o en cualesquiera de los organismos a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 5. Comisión de Selección.

Para la comprobación de los requisitos y valoración de los méritos se constituirá una comisión de selección que será presidida por el Director General de Personal Docente, o persona en quien delegue, la cual estará integrada por los siguientes vocales miembros:

- El Delegado Provincial de Educación de Cáceres, o persona en quien delegue.
- El Jefe de Servicio de Inspección de Educación de Cáceres, o persona en quien delegue.
- El Jefe de Servicio de Administración de Personal Docente de la Dirección General de Personal Docente o persona en quien delegue.
- Un funcionario de la Dirección General de Política Educativa.

Podrán, a iniciativa de cada organización sindical, estar presentes en la Comisión seleccionadora, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales que ostentan representación en el ámbito de la función pública docente de la Junta de Extremadura.

A la Comisión seleccionadora le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para Órganos Colegiados.

Estos miembros tendrán asimismo derecho a percibir dietas y gastos de locomoción, en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto (DOE n.º 92, de 9 de agosto).

#### 6. Publicación de los aspirantes seleccionados.

La Comisión de selección hará pública en el tablón de anuncios de la Dirección General de Personal Docente y en el de las Delegaciones Provinciales de Educación, así como en la siguiente dirección de Internet: <http://profex.educarex.es/profex/index.jsp> la relación de aspirantes por orden de puntuación, con indicación de las valoraciones obtenidas en los distintos apartados del baremo. Asimismo se hará pública la relación de aspirantes excluidos con expresión de la circunstancia que lo motiva, pudiendo los interesados presentar escrito de reclamación dirigido al Director General de Personal Docente en el plazo de 5 días hábiles a partir de su exposición.

Durante dicho plazo los interesados podrán presentar la renuncia total a su participación en el presente procedimiento en cualquiera de los lugares señalados para la presentación de las solicitudes.

Vistas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, la Comisión de selección elevará a la Dirección General de Personal Docente las listas definitivas de solicitantes ordenadas



por puntuación. Dichas listas se harán públicas en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Personal Docente, de las Delegaciones Provinciales de Educación, así como en la dirección de Internet anteriormente indicada.

Posteriormente, el Director General de Personal Docente autorizará las comisiones de servicio que procedan.

En todo caso, la resolución de estas comisiones de servicio estará condicionada al efectivo funcionamiento, para el curso académico 2008/2009, de los centros educativos recogidos en el Anexo I.

#### 7. Miembros del equipo directivo.

En el caso de que los aspirantes a desempeñar el cargo de Director cuenten con un equipo directivo, será requisito necesario que los mismos participen en la convocatoria de provisión de puestos de profesorado en centros de nueva creación a que se refiere la base tercera de la presente resolución. En tal caso, el Jefe de Estudios y el Secretario serán nombrados directamente por la Administración Educativa, siempre que existan vacantes de su especialidad y con independencia del orden en el que figuren en la lista de aspirantes seleccionados. En estos casos, los interesados deberán solicitar la renovación anual de las comisiones de servicio hasta el agotamiento del plazo de cuatro años.

#### 8. Efectos de los nombramientos.

Los directores y el resto de los miembros del equipo directivo serán nombrados en el cargo con fecha de efectos de 1 de julio del presente año.

Tercera. Funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, en sus distintas especialidades, en los Centros docentes recogidos en el Anexo II.

#### 1. Participantes.

Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Educación Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, que se encuentren en la situación de servicio activo y tengan destino definitivo en centros del ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

#### 2. Duración de la comisión de servicios.

La duración de las comisiones de servicio será de un año.

#### 3. Solicitudes.

Forma. Los funcionarios docentes que deseen tomar parte en el presente procedimiento deberán solicitarlo mediante instancia, conforme al modelo que figura como Anexo II a la presente Resolución. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, y comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.



Junto con las solicitudes, los interesados deberán aportar fotocopia compulsada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado 2, así como de los méritos alegados conforme al baremo recogido en el Anexo IV. Las hojas de servicio se entenderán cerradas a la fecha de finalización del curso escolar. Aquellos aspirantes que hayan participado en el concurso de traslados del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria convocado por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 19 de octubre de 2007 (DOE n.º 129, de 8 de noviembre) indicarán esta circunstancia en la solicitud de participación y estarán exentos de acreditar los méritos profesionales allí mencionados, que les serán baremados de oficio por la comisión seleccionadora.

Lugar de presentación. Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación, a la Dirección General de Personal Docente y podrán presentarse en dicha Dirección General, en las Delegaciones Provinciales de Educación, o en cualesquiera de los organismos a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### 4. Comisión seleccionadora.

Para la comprobación de los requisitos y valoración de los méritos se constituirá una comisión de selección que será presidida por el Director General de Personal Docente, o persona en quien delegue, la cual estará integrada por los siguientes vocales miembros:

- El Delegado Provincial de Educación de Cáceres, o persona en quien delegue.
- El Jefe de Servicio de Inspección de Educación de Cáceres, o persona en quien delegue.
- El Jefe de Servicio de Administración de Personal Docente de la Dirección General de Personal Docente o persona en quien delegue.
- Un funcionario de la Dirección General de Política Educativa.

Podrán, a iniciativa de cada organización sindical, estar presentes en la Comisión seleccionadora, en calidad de observadores, un representante de cada una de las organizaciones sindicales que ostentan representación en el ámbito de la función pública docente de la Junta de Extremadura.

A la Comisión seleccionadora le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para Órganos Colegiados.

Estos miembros tendrán asimismo derecho a percibir dietas y gastos de locomoción, en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto (DOE n.º 92, de 9 de agosto).

#### 5. Publicación de los aspirantes seleccionados.

La Comisión de selección hará pública en el tablón de anuncios de la Dirección General de Personal Docente y en el de las Delegaciones Provinciales de Educación, así como en la siguiente dirección de Internet: <http://profex.educarex.es/profex/index.jsp> la relación de aspirantes por orden de puntuación, con indicación de las valoraciones obtenidas en los



distintos apartados del baremo. Asimismo se hará pública la relación de aspirantes excluidos con expresión de la circunstancia que lo motiva, pudiendo los interesados presentar escrito de reclamación dirigido al Director General de Personal Docente en el plazo de 5 días hábiles a partir de su exposición.

Durante dicho plazo los interesados podrán presentar la renuncia total a su participación en el presente procedimiento en cualquiera de los lugares señalados para la presentación de las solicitudes.

Vistas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, la Comisión de selección elevará a la Dirección General de Personal Docente las listas definitivas de solicitantes ordenadas por puntuación. Dichas listas se harán públicas en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Personal Docente, de las Delegaciones Provinciales de Educación, así como en la dirección de Internet anteriormente indicada.

Posteriormente, una vez determinadas las vacantes existentes, el Director General de Personal Docente autorizará las comisiones de servicio que procedan.

En todo caso, la resolución de estas comisiones de servicio estará condicionada al efectivo funcionamiento, para el curso académico 2008/2009, de los centros educativos recogidos en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2.a, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 12 de mayo de 2008.

El Director General de Política Educativa  
(P.D. Resolución de 17-07-2007,  
DOE n.º 85, de 24-07-07),  
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

**ANEXO I****SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE PLAZAS DE DIRECTOR/A EN CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.**

## DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE:	
D.N.I.	DIRECCIÓN:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
TLFNO:	C. P.

## DATOS PROFESIONALES

CUERPO	ASIGNATURA, ÁREA, NIVEL Y/O ESPECIALIDAD DE QUE ES TITULAR:
CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO:	
CENTRO DE SERVICIO EN EL CURSO 07/08:	
PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO 2007/2008: SI: <input type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>	
SITUACIÓN EN EL CURSO 07/08: DEFINITIVO <input type="checkbox"/> PROVISIONAL <input type="checkbox"/>	

## SOLICITA:

Participar en el concurso de méritos para cubrir plazas de Director/a en los centros de Enseñanza Secundaria que se indican, para lo cual adjunta la documentación correspondiente que se relaciona en hoja aparte, de acuerdo con las bases de la convocatoria.

10008645 I.E.S. nº 6 de PLASENCIA

....., de .....de 2008

Firma del solicitante,

Fdo.:

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE**

**ANEXO II****SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE PLAZAS DE DOCENTES EN CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.**

## DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE:	
D.N.I.	DIRECCIÓN:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
TLFNO:	C. P.

## DATOS PROFESIONALES

CUERPO	ASIGNATURA, ÁREA, NIVEL Y/O ESPECIALIDAD DE QUE ES TITULAR:
CENTRO DE DESTINO DEFINITIVO:	
CENTRO DE SERVICIO EN EL CURSO 07/08:	
PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO 2007/2008: SI: <input type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>	
SITUACIÓN EN EL CURSO 07/08: DEFINITIVO <input type="checkbox"/> PROVISIONAL <input type="checkbox"/>	

## SOLICITA:

Participar en el concurso de méritos para cubrir plazas de docentes en la especialidad correspondiente en los centros de Enseñanza Secundaria que se indican, para lo cual adjunta la documentación correspondiente que se relaciona en hoja aparte, de acuerdo con las bases de la convocatoria.

**10008645 I.E.S. nº 6 de PLASENCIA**

....., de .....de 2008

Firma del solicitante,

Fdo.:

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE**



## ANEXO III

## BAREMO DE PUESTO DE DIRECTOR EN IES E IESOS

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<p><b>I. MÉRITOS PROFESIONALES</b></p> <p>I.1. Desempeño de cargos directivos</p> <p>I.1.1. Director/a en centros públicos docentes, en Centros de Profesores y Recursos o Instituciones análogas establecidas por las Administrativas educativas en el ejercicio de sus competencias como funcionario de carrera del Cuerpo por el que participan, así como Director de Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas.</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,250 puntos por mes completo.</p> <p>I.1.2. Otros cargos directivos en centros públicos de Educación Secundaria y/o Formación Profesional (Vicedirector/a, Subdirector/a, Secretario/a, Jefe/a de Estudios)</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,160 puntos por mes completo.</p> <p>En el caso de los funcionarios del Cuerpo de Maestros, se valorará el desempeño de los cargos directivos en centros públicos de Educación Primaria siempre que durante esos periodos el centro impartiera el Primer Ciclo de la ESO.</p> <p>A los efectos del Apartado I.1 sólo se valorará el desempeño como funcionario de carrera.</p> <p>I.2. Experiencia docente</p> <p>I.2.1. Servicios efectivos como funcionario de carrera en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y/o cuerpo de profesores técnicos de formación profesional.</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,160 puntos por mes completo</p> <p>En el caso de funcionarios de Cuerpo de Maestros, los servicios efectivos relacionados en el párrafo anterior, se entenderán referidos al Cuerpo de Maestros.</p>	<p>MÁXIMO 20 PUNTOS</p> <p>Máximo 12 puntos</p> <p>3,000 puntos por año</p> <p>2,000 puntos por año</p> <p>Máximo 8 puntos</p> <p>2,000 puntos por año</p>	<p>Nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p> <p>Nombramiento expedido por la Administración educativa competente, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.</p> <p>Título Administrativo o Credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>
<p><b>2. PROYECTO DE DIRECCIÓN PARA EL NUEVO CENTRO</b></p> <p>Para la valoración de este apartado la Comisión seleccionadora podrá realizar, si lo considera necesario, una entrevista a los participantes para la defensa del correspondiente proyecto.</p>	<p>MÁXIMO 20 PUNTOS</p>	<p>En el mismo se deberán reflejar los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Justificación del mismo.</li> <li>- Objetivos.</li> <li>- Organigrama propio.</li> <li>- Participantes.</li> <li>- Temporalización de actividades.</li> <li>- Aplicación de las tecnologías de la comunicación y la información.</li> <li>- Previsión de aplicación práctica del mismo.</li> <li>- Criterios de evaluación.</li> </ul>

**ANEXO IV****BAREMO PARA PUESTOS DOCENTES A CUBRIR POR PROFESORES DE E. SECUNDARIA Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN IES E IESOS**

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<b>I. MÉRITOS PROFESIONALES</b>	<b>MÁXIMO 20 PUNTOS</b>	
I.1. Experiencia docente	Máximo 16 puntos	
I.1.1. Servicios efectivos como funcionario de carrera en el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y/o cuerpo técnico de formación profesional.  Las fracciones de año se computarán a razón de 0,160 puntos por mes completo.	2,000 puntos por año	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
I.1.2. Servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o escalas docentes a que se refiere la LOE de grupo inferior.  Las fracciones de año se computarán a razón de 0,060 puntos por mes completo.	0,750 puntos por año	Título Administrativo o credencial con diligencias de las distintas posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
I.2. Trabajos desarrollados	Máximo 4 puntos	
I.2.1. Por cada año como Jefe de Seminario, Departamento o División en Centros Públicos de E. Secundaria, Bachillerato, Adultos, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas, Asesor de formación Permanente o Director de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.  Las fracciones de año se computarán a razón de 0,040 puntos por mes completo.  A los efectos del presente Apartado sólo se valorará el desempeño como funcionario de carrera.	0,500 puntos por año	Documento justificativo del nombramiento expedido por la administración educativa competente con expresión de la duración real del cargo o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
<b>2. PROYECTO SOBRE EL DESARROLLO DE LA ESPECIALIDAD A TRAVÉS DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN.</b>  Para la valoración de este apartado la Comisión Seleccionadora podrá realizar, si lo considera necesario, una entrevista a los participantes para la defensa del correspondiente proyecto.	<b>MÁXIMO 20 PUNTOS</b>	En el mismo se deberán reflejar los siguientes aspectos: - Justificación del mismo. - Objetivos. - Temporalización de actividades. - Aplicación de las tecnologías de la comunicación y la información en la Especialidad correspondiente. - Previsión de aplicación práctica del mismo. - Criterios de evaluación.